



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1696-12

BUENOS AIRES, 10 JUL 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 26 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 16 de julio de 2013 (B.O. 22/7/13) se adjudicó a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 6 de fecha 13 de febrero de 2013 (B.O. 21/2/13) para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar la extracción, el traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada, por el término de DOCE (12) meses y por la suma anual de hasta PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 738.000,00.-) IVA incluido.

Que debido a la finalización de la mencionada contratación el día 24 de julio de 2014 y en función de encontrarse aún en trámite el nuevo llamado a licitación pública que tramita por Expediente N° 2028-14 del registro de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); la GERENCIA TÉCNICA solicitó una prórroga de la contratación adjudicada por la mencionada Resolución ERAS N° 26/13 hasta tanto sea adjudicada la nueva contratación.

Que cabe indicar que la contratación cuya extensión se propicia resulta esencial para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) en el marco del cumplimiento de su finalidad de control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO requirió el acuerdo a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L., habiendo ésta manifestado su conformidad con la continuidad de la contratación por el término de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación, lo que ocurra primero, en los términos del artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1696-12

///2

Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo II por Resolución ERAS N° 3/07 (B.O. 9/8/07) y sus modificatorias.

Que la ampliación de la contratación se encuadra en las previsiones del citado artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por el cual se dispone que: *"La dependencia contratante con aprobación del Directorio podrá autorizar: a) El aumento o disminución de la prestación hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el total adjudicado, en las mismas condiciones pactadas, previa conformidad del adjudicatario. b) En los mismos términos, podrá prorrogar las prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no exceda a la tercera parte del término establecido para el contrato, debiendo emitirse una Orden Complementaria antes del plazo de vigencia del contrato. Si la prestación fuera esencial para el cumplimiento de las funciones del ERAS la misma deberá ser continuada hasta que sea sustituida por otra contratación"*.

Que resulta de aplicación la Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26 del 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y N° 2 del 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13), que rigió la contratación que se amplía por la presente en tanto el artículo 5° de la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13) dispone que *"...los procedimientos de selección que al dictado de la presente se encontraren en curso, continuarán sometidos hasta la conclusión de la relación contractual que de ellos se derive, a las normas que rigió la convocatoria"*.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con el monto de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 26/13, la ampliación propiciada asciende a la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 246.000,00.-) IVA incluido.

Que deben mantenerse las prestaciones en las formas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros, y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados como Anexo por la citada Resolución ERAS N° 6/13.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha informado que existe disponibilidad financiera para la ampliación de esta contratación.



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1696-12

///3

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado"*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el mentado Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 3/07, modificada por Resoluciones ERAS N° 26/11 y N° 2/13, corresponde el dictado de la presente al Directorio del Organismo, quien se encuentra facultado para ello en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07).

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1696-12

///4

SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la urgencia de su pronta tramitación.

Que en tal sentido, conforme la necesidad de la presente ampliación de la contratación y lo que ello implica en orden al funcionamiento de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuya ejecución debe ser llevada a cabo de forma inminente, y siendo su inobservancia inexcusable; surge la necesidad de



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1696-12

///5

implementar con la mayor urgencia posible todas las medidas necesarias tendientes a su cumplimiento.

Que así y conforme lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones aplicable, corresponde resolver la ampliación de la contratación adjudicada por Resolución ERAS N° 26/13.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la GERENCIA TÉCNICA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Amplíase a partir del día 25 de julio 2014 y por el plazo de CUATRO (4) meses o hasta la adjudicación de la nueva contratación que tramita por el Expediente ERAS N° 2028-14, lo que ocurra primero, la licitación pública adjudicada a la empresa ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. por Resolución ERAS N° 26/13 para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar la extracción, el traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada; por un importe de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 246.000,00.-) IVA incluido; en idénticas condiciones y de acuerdo con lo establecido en el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y en el "Pliego de Condiciones Técnicas" aprobados como Anexo de la Resolución ERAS N° 6/13; ello conforme lo previsto en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por Resolución



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 1696-12

///6

ERAS Nº 3/07 modificada por Resoluciones ERAS Nº 26/11 y Nº 2/13.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA y dese intervención al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 019**

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**